



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-778-15

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, diez de julio del año dos mil quince. Las diez y treinta minutos de la mañana.

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna de la **ALCALDIA DE MANAGUA**, Informe de Auditoría Especial de fecha dieciocho de julio del año dos mil catorce, con referencia **AA-001-01-04-14-08**, derivado de la revisión efectuada a un segmento del Estado de Resultados, específicamente a la cuenta de Gastos y otros Egresos por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil doce, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido el artículo 32, numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la Ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el Control Externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las Entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina señal que los objetivos de la auditoría consistieron en: **1)** Evaluar si las transacciones registradas como gastos y otros egresos en el Estado Financiero, se relacionan con el presupuesto aprobado por el Consejo Municipal del Municipio de Managua y comprobar si los desembolsos se ajustan a las normativas de control interno establecidas en el Manual de Normas y Sistemas de Control Interno de la Alcaldía de Managua; **2)** Determinar si las partidas de gastos y otros egresos cumplen con los criterios de reconocimiento, medición y revelación de conformidad con principios de contabilidad gubernamental y otras normas de aceptación general para su incorporación el Estado de Resultados de la Alcaldía de Managua; **3)** Identificar a los servidores y ex



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-778-15

servidores públicos, responsables de los hallazgos si los hubiere. Refiere el Informe de autos que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría y sus resultados son los siguientes: Las transacciones registradas como gastos y otros egresos en el Estado Financiero se ajustan a las normativas de control interno establecidas en el Manual de Normas y Sistemas de Control Interno de la Alcaldía de Managua, reúnen los requisitos de propiedad, existencia y legalidad de las transacciones examinadas, además constatamos que los gastos reflejados en los registros contables se relacionan con el presupuesto aprobado por el Consejo Municipal de Managua. Excepto por el hallazgo de control interno siguiente: Diferencia entre la ejecución presupuestaria versus aplicación contable del Departamento de Contabilidad y falta de conciliación entre ambos registros. **POR TANTO:** Sobre las base de los artículos 9, numerales 1) y 12), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN:** **I)** Admitir el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **ALCALDIA DE MANAGUA**, de fecha dieciocho de julio del año dos mil catorce, con referencia **AA-001-01-04-14-08**, derivado de la revisión efectuada a un segmento del Estado de Resultados, específicamente a la cuenta de Gastos y otros Egresos por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil doce; **II)** De los resultados obtenidos, no existe mérito para establecer responsabilidades a los servidores y ex-servidores públicos auditados; **III)** Por las recomendaciones señaladas en el precitado Informe, ordénese a la Máxima Autoridad de la entidad auditada aplicar y hacer cumplir las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría y que se detallan en el Informe que se examina, todo de conformidad con el artículo 103, numeral 2) de la Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, debiendo informar sobre ello en un plazo no mayor de noventa (90) días contados a partir de la notificación de esta Resolución Administrativa, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Novecientos Treinta y Nueve (939) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día diez de julio del año dos mil quince, por los



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-778-15

suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.

Lic. Luis Ángel Montenegro Espinoza
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior